SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 096/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023 PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA RECARGA DE EXTINTORES VARIOS PARA LA SGQ" AD REFERENDUM - PAC N° 425.278.

Asunción, 27 de abril de 2023.

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1° "Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley...".

Que, el Artículo 2º refiere: *¨La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…".*

Que, el Artículo 3 establece: *"La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto".*

Que, en su Art. 9º dispone: "*El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…".*

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado, en carácter de Síndico General de Quiebras.

Abog. Victor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO CRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 96/2023.

Que, por Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", el Decreto N° 8579/2023 del 26 de enero de 2023, le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2023, cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución SGQ N° 62/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso **Contratación Directa N° 03/2023 Provisión de Productos Químicos para Recarga de Extintores Varios; AD REFERENDUM ID N° 425.278**, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N°52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° dispone, conformar el Comité Evaluador en carácter de Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar",* Y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS*. Art. 28 - *ADJUDICACIÓN* y en el Decreto Reglamentario 2992/2019 en su Sección VI – *EVALUCION Y COMPARACION DE OFERTAS* y Sección VII *ADJUDICACIÓN*. El Comité evaluó las ofertas en cuanto a la capacidad legal, financiera, y el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación Estándar y condiciones de este llamado conforme a las reglamentaciones vigentes, por lo que considera viable recomendar la adjudicación de este llamado al oferente **EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 26 de abril de 2023, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Pancilini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 96/2023.

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023 Provisión de Productos de Químicos para recarga de extintores varios para la SGQ ID N°425.278**, a la empresa oferente **EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA** con RUC N° 3.811527-1 en la modalidad de Contrato abierto, por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones), y un monto máximo de Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones).

Artículo 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la adjudicación en la primera etapa del presente llamado, cuya firma de contrato estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del rubro a imputar para este llamado.

Artículo 3°. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, que una vez aprobadas estas partidas presupuestarias proceda a la afectación en el objeto de gasto correspondiente asignados a los programas presupuestarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 4°. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Hugo Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Víctor Hugo Canclini Rojas
Secretario General

GENERAL DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original